



RECURSO DE RECLAMACIÓN 12/2014-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 21/2014.

ACTOR: ESTADO DE QUINTANA ROO

RECURRENTE: CONGRESO DEL ESTADO DE
CAMPECHE.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con lo siguiente

Contenido	Número de registro:
Oficio número 5.0683/2014 de Ricardo Celis Aguilar Álvarez, en su carácter de delegado del Presidente de la República.	21438
Oficio de Ernesto Herrera Novelo, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán.	21901
Oficio número CJG/CA/27/2014 y anexo de Fernando Eutemio Ortega Bernés, en su carácter de Gobernador del Estado de Campeche, depositado en la oficina de correos de la localidad el dos de abril del año en curso.	22543
Oficio sin número de Raúl Enrique Labastida Mendoza, en su carácter de delegado del Estado de Quintana Roo, depositado en la oficina de correos de la localidad el tres de abril del presente año.	22548
Oficio número PM/HOP/066/2014 y anexos de Karelía Cauich Kantun, en su carácter de Síndico del Municipio de Holpechén, Estado de Campeche, depositado en la oficina de correos de la localidad el tres de abril pasado.	22706

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
México, Distrito Federal, la nueve de abril de dos mil catorce.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios de los delegados del Presidente de la República y del Estado de Quintana Roo, así como el oficio del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, y los oficios y anexos del Gobernador y de la Síndico del Municipio de Holpechén, ambos del Estado de Campeche; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primero y segundo párrafos, y 53 de la Ley

RECURSO DE RECLAMACIÓN 12/2014-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 21/2014

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, desahogando la vista ordenada en proveído de veinte de marzo de dos mil catorce; asimismo, por designados los delegados y el domicilio que respectivamente indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

En cuanto a la solicitud del Gobernador y de la Síndico del Municipio de Holpechén, ambos del Estado de Campeche, respecto de la conexidad de este asunto con los diversos recursos de reclamación 10/2014-CA, 11/2014-CA y 13/2014-CA, interpuestos por el Estado de Yucatán, el Estado de Campeche por conducto del Gobernador y el Municipio de Holpechén, ambos del Estado de Campeche, respectivamente, deben estarse a lo determinado en dichos asuntos que fueron turnados por conexidad al mismo Ministro ponente, a efecto de que formule los proyectos de resolución correspondientes, atento a lo previsto por los artículos 81 y 88 fracción III, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

